

CONVENIO DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS ÓPTICOS

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MICHAEL ALEXANDER DEVLYN** EN SU CARÁCTER **DIRECTOR GENERAL DEVLYN RETAIL**, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL CONALEP"** Y **"LA ÓPTICA"** RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

I.2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.



I.3 Que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema **CONALEP**.

I.4 Que **"EL CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema **CONALEP** que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción.

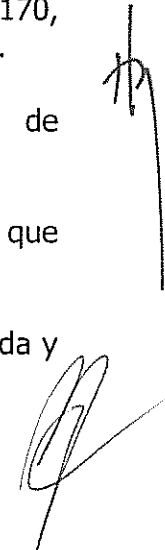
I.5 Que el Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 11 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.

I.6 Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle 16 de septiembre No. 147 Norte , Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 170, Libro No.125 de la Sección de Comercio, a folios 138 a 149 de fecha 39 de mayo de 1963.

I.7 Que el seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Personal en **"EL CONALEP"**.

I.8.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.9 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.





II.-DECLARA "LA ÓPTICA"

II.1 Que es una Sociedad Mexicana, como se acredita con Escritura Pública No. 5544, de fecha 1ro. de abril de 1963 otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de Ciudad Juárez Chihuahua, Lic. Salomón Acosta Baylón.

II.2 Que su objeto social es el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de armazones aros, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oídos y todo lo que directamente se relacione con el objetos anterior.

II.3 Que el Lic. Michael Alexander Devlyn Joannis esta autorizado para representarla en este acto, como lo acredita con testimonio correspondiente de Poder General para Actos de Administración No. 92,806, de fecha 23 de junio de 1987, ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Notario Público No. 18 del Distrito Federal.

II.4 Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número de clave ODE-860425-7UA.

II.5 Que tiene su domicilio legal para los efecto de este convenio en Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Colonia Granada, México, D.F., C.P. 11520.

II.5 Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume en virtud del siguiente convenio.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

Las partes se reconocen mutuamente sus facultades para celebrar el presente convenio y que en el presente documento no existe dolo, error, mala fe, reticencia o cualquier otro vicio de consentimiento, toda vez que ha sido elaborado de común acuerdo y de conformidad a sus instrucciones, de manera libre, voluntaria y sin violencia o coacción alguna.

OBJETO:

Que el presente Convenio tiene como propósito dotar del servicio y suministro de productos ópticos a los empleados de **"EL CONALEP"**.

Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones de este Convenio, "LA ÓPTICA" ofrece a "EL CONALEP" un 20% de descuento sobre el precio de lista en vigor, de armazones, lentes de cristal o plástico, lentes de contacto, exceptuando lentes de contacto cosméticos (de color), el descuento no aplica en productos que estén bajo promoción y/o paquetes.

SEGUNDA.- "LA ÓPTICA" ofrece hacer extensivo este descuento, a los familiares directos de los empleados de "EL CONALEP", que así lo soliciten, previa identificación tanto del empleado como del familiar, con copia fotostática de la credencial expedida por "EL CONALEP".

Asimismo, "LA ÓPTICA" ofrece a los empleados de "EL CONALEP" y a sus familiares directos, un descuento del 10% sobre el precio de lista en vigor en consultas y/o cirugías en las Clínicas Devlyn, servicio que será pagado en efectivo por el interesado.

TERCERA.- Los descuentos antes mencionados se autorizan y se otorgarán al personal de "EL CONALEP" que se acredite debidamente con documentación oficial expedida por éste, en las sucursales de ÓPTICAS DEVLYN, a excepción de las concesiones ubicadas dentro de las tiendas COMERCIAL MEXICANA, OOUTLET, SEARS, SAM'S CLUB Y FAMSA.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO.-Para la prestación del servicio, el personal de "EL CONALEP" acudirá a la óptica más cercana a solicitar los servicios o materiales ópticos de acuerdo a sus necesidades, debiendo el trabajador acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por "EL CONALEP". Una vez recibido el material solicitado, el trabajador recibirá a cambio una nota de compra por parte de la óptica a la que acudió.

QUINTA.-"LA ÓPTICA" asume el compromiso de brindar el servicio que le solicite el personal de "EL CONALEP", atendiendo a las prescripciones médicas que en cada caso le presenten o al examen optométrico realizado en las sucursales.

SEXTA.- "LA ÓPTICA", ofrece jornadas de salud visual, en los días y horarios señalados por "EL CONALEP", instalando un modulo de atención, mismo que estará adecuado para otorgar el servicio en las instalaciones de "EL CONALEP".

SÉPTIMA: RESPONSABLES.- Para los efectos de éste convenio y con la finalidad de que se canalice toda la información en forma adecuada, **"LA ÓPTICA"** nombra como coordinadora o contacto a la Sra. Penthy B. Gil Martínez, teléfono 52-62-41-00, Ext. 4429 e-mail gpethy@devlyn.com.mx y, por parte de **"EL CONALEP"** designa a la Lic. Ma. Guadalupe Morales Estrada, Coordinadora de Desarrollo de Personal, teléfono 01-55-54-8-37-59 y 01-55-54-8-37-66, e-mail: gmorales@conalep.edu.mx

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LAS PARTES"** y sus dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de

NOVENA.- "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA ÓPTICA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, término que se contará a partir de su fecha de firma, asimismo cualquiera de ellas podrá darlo por terminado sin ninguna responsabilidad avisando a la otra con 30 días de anticipación a la fecha propuesta, en cuyo caso se deberán conciliar los importes de los servicios prestados hasta esa fecha y, con base a ello procederá a compensar las diferencias resultantes.

DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA TERCERADA.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" Convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** en consideración a la opinión que emitan con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento, la los cuales determinaran las resoluciones en mutua conveniencia.



En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman en cuatro tantos iguales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez.

POR "EL CONALEP"

LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR "LA ÓPTICA"

LIC. MICHAEL ALEXANDER DEVLYN
JOANNIS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. HERMILO GARCÍA CHRISTFIELD
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PETHY B. GIL MARTÍNEZ
GERENTE DE VENTAS INSTITUCIONALES